

## AYUNTAMIENTO DE BENISSANET

### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benissanet, en sesión ordinaria de 23 de enero de 2017, aprobó inicialmente las Bases para la concesión de ayudas económicas de carácter individual para la adquisición de libros escolares de enseñanza obligatoria (primaria y ESO), curso 2016/2017, al municipio de Benissanet.

De conformidad con el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios, este acuerdo, junto con el resto de documentación preceptiva del expediente se han sometido a información pública por un plazo de veinte días hábiles, para la formulación de reclamaciones y a alegaciones, mediante la preceptiva inserción de los anuncios en el tablón de anuncios de la corporación, en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona (núm. 53 de 17 de marzo de 2016) y en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña (núm. 7078, de 14 de marzo de 2016).

Transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan formulado a alegaciones ni presentado reclamaciones de ningún tipo, el acuerdo de aprobación inicial ha acontecido definitivo.

Benissanet, 15 de junio de 2017.

El Alcalde,  
F. Xavier Arbó Cot

Anejo

**BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS LIBROS ESCOLARES DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA (PRIMARIA Y ESO), CURSO 2016/2017 EN EL MUNICIPIO DE BENISSANET.**

Cláusula 1ª. Objeto de la convocatoria

Constituye el objeto de estas bases regular el régimen de las ayudas

individuales que otorga el Ayuntamiento de Benissanet para asumir el pago de la adquisición de los libros escolares desde 1r de primaria hasta 4rt de ESO, así como regular su convocatoria en el curso 2016/2017.

#### Cláusula 2ª. Destinatarios de la ayuda

Las ayudas se otorgarán a los alumnos que demuestren que cualquier miembro de la unidad familiar o tutor/a legal estén empadronados o residan de forma permanente en el municipio, y que estén escolarizados en la Escuela Antoni Nat de Benissanet o en el IES Julio Antonio de Móra d'Ebre, desde 1r de Educación Primaria hasta 4t de ESO. Excepcionalmente, los alumnos pueden estar escolarizados en centros docentes privados concertados, cuando esta escolarización se efectúe por resolución de la Delegación Territorial de Enseñanza o del Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Cataluña.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para otorgar o denegar la ayuda ante cualquier caso que se pueda presentar por destinatarios diferentes a los aquí establecidos.

#### Cláusula 3ª. Importe de las ayudas

La ayuda por alumno para este curso 2016/2017 será la siguiente:

Cuando en la escuela en la que asiste el estudiante se lleve a cabo el programa de la reutilización de libros de texto, el beneficiario deberá justificar formar parte de esta iniciativa, habiendo firmado el correspondiente compromiso de dejar los libros que tienen que ser reutilizados al final del curso al ente gestor del programa de reutilización de libros, - en este caso el AMPA-.

Cuando el alumno se haya acogido al programa de reutilización de libros de texto, la ayuda será del 50% de la cantidad que reflejen las facturas, vales y/o recibos de prueba de la compra de libros de texto, los cuales se requerirán tal como se especifica en los siguientes puntos para la verificación de tal adquisición.

Dado que el objetivo es premiar expresamente la participación en el programa de la reutilización de los libros, los beneficiarios que, aún existiendo este programa en su centro escolar, no participen, sólo tendrán derecho a percibir un 10% del importe total de la factura o recibo por la compra de libros.

Los estudiantes que cursen la ESO tendrán derecho a percibir el 20% del importe de la factura o recibo de la compra de libros, teniendo en cuenta que en el IES Julio Antonio no hace reciclaje.

#### Cláusula 4ª. Incompatibilidades

Las ayudas reguladas en las presentes bases son incompatibles con

cualquier ayuda de otro organismo público o privado, recibido por el mismo concepto.

#### Cláusula 5ª. Tramitación de las solicitudes

Las solicitudes individuales las presentarán los representantes legales de los alumnos en la oficina municipal de Benissanet en horario de oficina y dirigidas al regidor de enseñanza. Las solicitudes se tienen que formular en el modelo normalizado "Solicitud de ayuda individual" que será proporcionado por el Ayuntamiento.

Con la solicitud se tiene que acompañar la documentación necesaria que acredite la situación familiar, la cual estará expresamente especificada en el modelo de solicitud de la ayuda, y que es la siguiente:

- Certificado de la matrícula del alumno emitida por la Escuela Antoni Nat de Benissanet y/o por el IES Julio Antonio de Móra d'Ebre. Esta certificación tiene que hacer constar si el centro es público o no. En caso de no serlo el certificado tendrá que acreditar que el centro dispone de concierto con el Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Cataluña, y que el alumno está matriculado por resolución de la Delegación Territorial de Enseñanza o del propio Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Cataluña, según el establecido a la cláusula primera de las presentes bases.
- Certificado de empadronamiento o cualquier documento que acredite la residencia permanente en Benissanet de cualquier miembro de la unidad familiar o del tutor/a legal.
- Factura, original o autenticada, de los libros emitida por el centro expendedor de los mismos, donde conste la relación detallada.
- Fotocopia de la primera hoja de la cuenta donde se tendrá que hacer el ingreso de la ayuda.
- Fotocopia del DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir de los padres o tutores.

#### Cláusula 6ª. Plazo para presentar las solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes se anunciará en la correspondiente convocatoria.

#### Cláusula 7ª. Concesiones o denegaciones de la ayuda y notificaciones.

1. Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento la tramitación de los

expedientes individuales, hasta la formulación de la propuesta de resolución, que será suscrita por el regidor de enseñanza. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de los expedientes dentro de las disponibilidades de los créditos presupuestarios existentes.

2. Las concesiones o denegaciones de las ayudas se notificarán a los solicitantes.

3. Un motivo de denegación será que los titulares de la solicitud no se encuentren al corriente de pago de los impuestos y tasas locales.

#### Cláusula 8ª. Pago de las ayudas.

1. El importe de las ayudas será pagado a los solicitantes e ingresado en las cuentas corrientes que los propios beneficiarios habrán indicado previamente al rellenar el modelo normalizado "Solicitud de ayuda individual para la adquisición de libros escolares, curso 2016/2017" y hayan justificado su adquisición mediante factura o ticket de compra, firmado/da y sellado/da, con cargo al presupuesto de 2017. La factura o ticket tienen la finalidad de justificar la adquisición de libros escolares obligatorios, tal como lo especifica la cláusula 1a, por lo tanto, queda excluido el material escolar.

2. El importe de la ayuda que corresponda a cada solicitante será pagado en una sola vez, después de que haya sido aprobado por la Junta de Gobierno Local y en función de la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento.

#### Cláusula 9ª. Derecho supletorio

En todo aquello que no se prevé en estas bases de manera expresa será de aplicación lo dispuesto a los artículos 239 a 242 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña, 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por Decreto 179/1995 de 13/06/1995, y 8 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones